



105

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2016-00209-00
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE: MARÍA CARMELINA DAZA VELASQUEZ
DEMANDADO: UGPP

OBEDÉZCASE ~ ICÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia del trece (13) de diciembre de 2017 (fls. 4 a 6), por la cual se CONFIRMÓ el auto proferido por el Despacho el 10 julio de 2017 (fls. 14 a 15 del cuaderno de llamamiento en garantía) mediante el cual se negó el llamado en garantía, propuesto por la U.G.-P.

Continuando con el trámite del proceso y por ser la oportunidad indicada en el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha, hora y lugar para llevar a cabo la Audiencia Inicial dentro del presente asunto, el día **veinticuatro (24) de mayo de 2018 a las 02:00 PM** en la Sala de Audiencias N° 20 ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, la Rueda se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la referida disposición.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 150 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia, justifiquen con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurren.

NOTIFIQUESE,

-CA-0u.J.,_ ~ ~
CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO

~ ~ (2018-01) C.P.A.C.A. ~ ~

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° Q12 del 24 de abril de 2018.


DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario